

## PRONUNCIAMIENTO N° 91-2025/OECE-DSAT

Entidad : Municipalidad Distrital de Pazos

Referencia : Licitación Pública N° 2-2024-CS/MDP-1, convocada para la “Contratación de la ejecución de la obra: Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Centro Poblado de Coyllorpampa, Distrito de Pazos de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica”.

---

### 1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento recibido el 21<sup>1</sup> de enero de 2025 y subsanado con fechas 7<sup>2</sup>, 11<sup>3</sup>, 17<sup>4</sup>, 24<sup>5</sup> de febrero, 7<sup>6</sup>, 19<sup>7</sup>, 26<sup>8</sup> de marzo, 9<sup>9</sup>, 22<sup>10</sup> de abril, 5<sup>11</sup>, 16<sup>12</sup>, 29<sup>13</sup> de mayo y 2<sup>14</sup> de junio 2025, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió a este Organismo Técnico Especializado, la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones presentada por el participante **CONTRATACIONES CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, en adelante el “Reglamento” y conforme a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Ahora bien, cabe indicar que en la emisión del presente pronunciamiento se empleó la información remitida por la Entidad, mediante la Mesa de Partes de este Organismo Técnico Especializado, la cual tiene carácter de declaración jurada.

Asimismo, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle.

---

<sup>1</sup> Expediente N° 2025-0010153.

<sup>2</sup> Expediente N° 2025-0019192.

<sup>3</sup> Expediente N° 2025-0020497.

<sup>4</sup> Expediente N° 2025-0023084.

<sup>5</sup> Expediente N° 2025-0026646.

<sup>6</sup> Expediente N° 2025-0032629.

<sup>7</sup> Expediente N° 2025-0038063.

<sup>8</sup> Expediente N° 2025-0041866.

<sup>9</sup> Expediente N° 2025-0049574.

<sup>10</sup> Expediente N° 2025-0000210.

<sup>11</sup> Expediente N° 2025-0005691.

<sup>12</sup> Expediente N° 2025-0012207.

<sup>13</sup> Expediente N° 2025-0018286.

<sup>14</sup> Expediente N° 2025-0019278.

- **Cuestionamiento N° 1:** Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 2, N° 3 y N° 4, referidas a los “**Gastos generales**”.
- **Cuestionamiento N° 2:** Respecto a la absolución de las consultas y/u observaciones N° 5, N° 6, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 13, N° 14, N° 15 y N° 17, referidas al “**Expediente Técnico de Obra**”.
- **Cuestionamiento N° 3:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 7, referida al “**Certificado ambiental**”.
- **Cuestionamiento N° 4:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 12, referida al “**Cira**”.
- **Cuestionamiento N° 5:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 27, referida al “**Equipamiento estratégico**”.
- **Cuestionamiento N° 6:** Respecto a la absolución de la consulta y/u observación N° 28, referida al “**Factor de evaluación**”.

## 2. CUESTIONAMIENTOS

De manera previa, cabe señalar que:

- Este Organismo Técnico Especializado no ostenta la calidad de perito técnico dirimente respecto a las posiciones de determinados aspectos del requerimiento; sin embargo, puede requerir a la Entidad informes que contengan la posición técnica al respecto<sup>15</sup>, considerando que el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.
- De conformidad con el artículo 9 de la Ley, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, indagación de mercado, el pliego absolutorio y el Informe Técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión del presente pronunciamiento, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que se remitió para las adecuaciones realizadas en el presente documento.

### **Cuestionamiento N° 1**

### **Respecto a los “Gastos generales”**

El participante **CONTRATACIONES CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L** cuestionó la absolución de las consultas y/u observaciones N° 2, N° 3 y N° 4, alegando que el comité de selección en la absolución ha considerado que se debe incluir los porcentajes de gastos generales, gastos fijos, gastos generales variables y utilidad en el Anexo N° 6 y que no debería ser menor a los establecido en el Expediente Técnico de

---

<sup>15</sup> Ver el Comunicado N° 011-2013-OSCE/PRE.



Ante lo cual, el comité de selección indicó que el participante debe elaborar la propuesta económica conforme a las Bases del presente procedimiento de selección y el expediente técnico, debiendo considerar los porcentajes.

- ii. **Consulta y/u observación N° 3:** Solicitó aclarar si sería obligatorio indicar el porcentaje de gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad en la parte baja del presupuesto.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que sí será obligatorio indicar el porcentaje de gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad en el desgregado del Anexo N° 6.

- iii. **Consulta y/u observación N° 4:** Solicitó precisar si se podría modificar el monto y porcentaje de los gastos generales y utilidad del Expediente Técnico de Obra.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que el porcentaje correspondiente a gastos generales fijos y gastos generales variables no podrán ser menores a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra y el porcentaje de la utilidad queda a criterio de los postores.

Por ello, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME TÉCNICO N° 001-2025-MDP<sup>16</sup>, señalando lo siguiente:

*“(…)  
Respecto, al cuestionamiento de la absolución de observaciones N°: 2, 3, 4 se resuelve las consultas, por lo cual es de conocimiento de cada uno de los participantes al presente proceso de selección, el cual cumple con los principios de la normativa de contrataciones. Asimismo, es preciso mencionar que no se vulnera con la libre participación de postores. Asimismo, la presente información es pública y de conocimiento de los participantes, así como el que formula el presente cuestionamiento a la absolución”.*

Asimismo, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME TÉCNICO N° 002-2025-MDP<sup>17</sup>, señalando lo siguiente:

Respecto a la consulta y/u observación N° 2:

*“(…)  
Se acoge la presente observación, por el cual, el participante tiene el presupuesto del expediente para que elabore su propuesta. El comité de selección aclara, que, **el participante debe elaborar la propuesta económica conforme a las bases del presente proceso de selección y el expediente técnico, debiendo de considerarse los porcentajes**, se aclara conforme a los principios que rigen las contrataciones del estado”.*

<sup>16</sup> Expediente N° 2025-0010153.

<sup>17</sup> Expediente N° 2025-0019192.

Respecto a la consulta y/u observación N° 3:

“(…)  
*Debemos señalar que el presente proceso de selección está convocado con los lineamientos de las BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DEL EJECUCIONES DE OBRA, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. De acuerdo a la Consulta realizada por el Participante debemos señalar que sí será obligatorio indicar el porcentaje de gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad en el desgregado del anexo 6. En ese sentido SE ACLARA LA CONSULTA”.*

Respecto a la consulta y/u observación N° 4:

“(…)  
*De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1 Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. ¿del mismo modo se señala en el numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Respecto a la consulta, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: “”Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección esta facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.””;* en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: *Se precisa que, respecto a los ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra, se ha previsto que el porcentaje correspondiente a Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables no podrán ser menores a lo establecido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores (...)*”.

Sobre el particular, es pertinente señalar que el artículo 35 del Reglamento, respecto al sistema de contratación “Precios Unitarios” -el cual se aplica al presente procedimiento de selección-, establece que estos pueden ser aplicables cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan con relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

En relación con ello, el Tribunal de Contrataciones, mediante Resolución N.° 2982-2022-TCE-S3, ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son

referenciales, y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

*“(...) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación. Por consiguiente, tampoco resulta obligatorio que se señalen cifras equivalentes al presupuesto para los gastos generales ni que su porcentaje respecto a los costos directos sea igual, pues ello supondría la restricción de la libertad de los postores de definir sus gastos en atención a sus necesidades, lo cual contraviene el derecho a la libertad de empresa. (...)”.*

Por su parte, cabe señalar que el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento establece que, tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%).

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el citado informe técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, señaló que el participante debe elaborar la propuesta económica considerando el porcentaje de gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad, y el porcentaje de gastos generales fijos y gastos generales variables no podrán ser menores a lo establecido en el Expediente Técnico de Obra.

No obstante, ello no se condice con la normativa de compras públicas en la medida que no corresponde exigir un porcentaje mínimo respecto a los gastos generales fijos, gastos generales variables y utilidad, debido a que los participantes deberán elaborar sus ofertas de acuerdo a la necesidad prevista en el Expediente Técnico de Obra, siempre que el precio total de la oferta no supere el valor referencial en más de diez por ciento (10%) ni tampoco puede encontrarse por debajo del noventa por ciento (90%).

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a cuestionar que en la absolución se ha incluido los porcentajes de gastos generales, gastos fijos, gastos generales variables y utilidad y que no debería ser menor a lo establecido en el Expediente Técnico, y en la

medida que ello no estaría acorde a la normativa de compras públicas, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento.

- **Se dejará sin efecto**<sup>18</sup> la absolución de las consultas y/u observaciones N° 2, N° 3 y N° 4.
- Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se oponga a las precedentes disposiciones.

## **Cuestionamiento N° 2**

## **Respecto al “Expediente Técnico de Obra”**

El participante **CONTRATACIONES CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.** cuestionó la absolución de las consultas y/u observaciones N° 5, N° 6, N° 8, N° 10, N° 11, N° 13, N° 14 y N° 15, alegando que en los archivos adjuntos de las Bases Integradas no se encuentran los documentos relativos al programa de ejecución de obra, la cotización de materiales, cotización del costo hora equipo o máquina, cálculo del costo hora-hombre vigente, sustento de metrados, memoria de cálculo, estudio topográfico y de georreferenciación, plan de seguridad y salud en el trabajo, autorización de ANA o ALA y análisis de riesgos. Por lo que, solicita la nulidad del procedimiento de selección.

Asimismo, el participante **CONTRATACIONES CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.** cuestionó la absolución de las consultas y/u observaciones N° 9 y N° 17, alegando que las cotizaciones o proformas publicadas en las Bases Integradas no fueron consideradas en la elaboración y/o actualización del presupuesto del Expediente Técnico publicado en el presente procedimiento de selección. Por lo tanto, solicita declarar la nulidad del procedimiento y actualizar el presupuesto del Expediente Técnico de Obra.

## **Pronunciamiento**

Al respecto, el participante **CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.** mediante las consultas y/u observaciones N° 5, N° 6, N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 13, N° 14, N° 15 y N° 17, solicitó lo siguiente:

- i. **Consulta y/u observación N° 5:** Solicitó publicar el programa de ejecución de obra, toda vez que, es un documento imprescindible dentro de la ejecución del proyecto.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que se encuentra en la sección 4 del Expediente Técnico de Obra, ítem otros documentos, 7.7 cálculo de flete, dentro del numeral 8.

- ii. **Consulta y/u observación N° 6:** Solicitó publicar la cotización de materiales, cotización del costo hora hombre o máquina, cálculo del costo hora-hombre

---

<sup>18</sup> Resulta pertinente precisar que, la presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas definitivas.

vigente, memoria de cálculo, toda vez que, son documentos imprescindibles dentro de la ejecución del proyecto.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que se adjuntarán en las Bases Integradas las cotizaciones.

- iii. **Consulta y/u observación N° 8:** Solicitó la nulidad del procedimiento de selección, toda vez que, no se publicó el sustento de metrados.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que se encuentra en la sección 4 Expediente Técnico, ítem otros documentos, Expediente Técnico II, 6.1 Resumen de metrados dentro de los numerales 6.2 y 6.3.

- iv. **Consulta y/u observación N° 9:** Cuestionó que en el SEACE no encuentra la cotización de materiales, por lo que, solicitó declarar la nulidad del procedimiento de selección hasta corregir dicha deficiencia.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que se adjuntará en la integración de las Bases las cotizaciones.

- v. **Consulta y/u observación N° 10:** Solicitó la nulidad del procedimiento de selección, toda vez que, no se publicó la memoria de cálculo.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que se encuentra en la sección 4 Expediente Técnico, ítem otros documentos, Expediente Técnico II, 6.1 Resumen de metrados dentro de los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5.

- vi. **Consulta y/u observación N° 11:** Solicitó la nulidad del procedimiento de selección, toda vez que, no se publicó el estudio topográfico y de georreferenciación.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que se encuentra en la sección 4 Expediente Técnico, ítem otros documentos, Expediente Técnico II, 6.1 Resumen de metrados dentro del numeral 3.1.

- vii. **Consulta y/u observación N° 13:** Solicitó la nulidad del procedimiento de selección, toda vez que, no se publicó el plan de seguridad y salud en el trabajo.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que se encuentra en la sección 4 Expediente Técnico, ítem otros documentos, Expediente Técnico II, 6.1 Resumen de metrados dentro del numeral 3.9.

- viii. **Consulta y/u observación N° 14:** Solicitó publicar en las Bases Integradas la autorización del ANA o ALA para el uso de agua, toda vez que, dicho documento es imprescindible para la ejecución del proyecto.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que no es necesario la autorización del ANA o ALA, solo se necesita el estudio de fuente de agua que se encuentra

en la sección 4 del Expediente Técnico, ítem otros documentos, Expediente Técnico II, 6.1 resumen de metrados, dentro del numeral 3.6.

- ix. **Consulta y/u observación N° 15:** Solicitó la nulidad del procedimiento de selección, toda vez que, no se publicó el análisis de riesgos.
- x. Ante lo cual, el comité de selección indicó que se encuentra en la sección 4 del Expediente Técnico, ítem otros documentos, Expediente Técnico II, 6.1 resumen de metrados, dentro del numeral 3.11.
- xi. **Consulta y/u observación N° 17:** Solicitó que se declare la nulidad del procedimiento de selección, toda vez que, no se habría publicado las proformas o cotizaciones utilizadas.
- xii. Ante lo cual, el comité de selección indicó que se adjuntará en la integración de las Bases las cotizaciones.

Por ello, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME TÉCNICO N° 001-2025-MDP<sup>19</sup>, señalando lo siguiente:

*“(…)  
Respecto al cuestionamiento de la ubicación de la información solicitada por el postor, conforme al área usuaria, los documentos que requiere se encuentra en el expediente técnico, según las consideraciones expuestas”.*

Asimismo, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME TÉCNICO N° 002-2025-MDP<sup>20</sup>, señalando lo siguiente:

*“(…)  
ABSOLUCIÓN N° 5  
AL RESPECTO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y SE INDICA QUE EL DOCUMENTO REQUERIDO SE ENCUENTRA EN LA SECCIÓN 4 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ÍTEM OTROS DOCUMENTOS, EXPEDIENTE TÉCNICO III, 7.7 CALCULO DE FLETE, DENTRO DEL NUMERAL 8.  
(…)  
ABSOLUCIÓN N° 6  
AL RESPECTO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y SE INDICA QUE EL DOCUMENTO REQUERIDO ÍTEM 6.1 – 4.4 memoria de cálculos de estructura ÍTEM 6.1 – 4.5 memoria de cálculos estructurales mc, SE ADJUNTARA EN INTEGRACIÓN DE BASES LAS COTIZACIONES.  
(…)  
ABSOLUCIÓN N° 8  
AL RESPECTO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y SE INDICA QUE EL DOCUMENTO REQUERIDO SE ENCUENTRA EN LA SECCIÓN 4 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, ÍTEM OTROS DOCUMENTOS, EXPEDIENTE*

<sup>19</sup> Expediente N° 2025-0010153.

<sup>20</sup> Expediente N° 2025-0019192.

TECNICO III, 6.1 RESUMEN DE METRADOS DENTRO DE LOS NUMERALES 6.2, 6.3.

(...)

ABSOLUCIÓN N° 10

AL RESPECTO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y SE INDICA QUE EL DOCUMENTO REQUERIDO QUE SE ENCUENTRA EN LA SECCIÓN 4 DEL EXPEDIENTE TECNICO, ITEM OTROS DOCUMENTOS, EXPEDIENTE TECNICO II, 6.1 RESUMEN DE METRADOS, DENTRO DE LOS NUMERALES 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5.

(...)

ABSOLUCIÓN N° 11

AL RESPECTO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y SE INDICA QUE EL DOCUMENTO REQUERIDO SE ENCUENTRA EN LA SECCIÓN 4 DEL EXPEDIENTE TECNICO, ITEM OTROS DOCUMENTOS, EXPEDIENTE TECNICO III, 6.1 RESUMEN DE METRADOS, DENTRO DEL NUMERAL 3.1.

(...)

ABSOLUCIÓN N° 13:

AL RESPECTO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y AL RESPECTO SE ACLARA QUE SE ENCUENTRA EN LA SECCIÓN 4 DEL EXPEDIENTE TECNICO, ITEM OTROS DOCUMENTOS, EXPEDIENTE TECNICO II, 6.1 RESUMEN DE METRADOS, DENTRO DEL NUMERAL 3.9.

(...)

ABSOLUCIÓN N° 15

AL RESPECTO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y SE INDICA QUE EL DOCUMENTO REQUERIDO AL RESPECTO SE ACLARA QUE SE ENCUENTRA EN LA SECCIÓN 4 DEL EXPEDIENTE TECNICO, ITEM OTROS DOCUMENTOS, EXPEDIENTE TECNICO II, 6.1 RESUMEN DE METRADOS, DENTRO DEL NUMERAL 3.11.

(...)

Adicionalmente, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME TÉCNICO N° 006-2025-MDP<sup>21</sup>, señalando lo siguiente:

“(...)

3. Respecto a la autorización ANA o ALA:

(...)

1) De acuerdo a las consideraciones expuestas se ha procedido a incluir en el presupuesto actualizado la ejecución del Plan para la autorización del uso de agua (ANA), como se detalla en el cuadro del presupuesto:

IMPACTO AMBIENTAL				107,205.76
PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL DURANTE LA OBRA	GLB	1.00	35,296.92	35,296.92
PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	GLB	1.00	9,209.04	9,209.04
MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	PTO	1.00	7,500.00	7,500.00
MONITOREO DE NIVELES DE RUIDO	PTO	6.00	7,500.00	45,000.00
TACHO METALICO BASCULANTE D=45CM H75CM	UND	12.00	479.15	5,749.80
PLAN PARA AUTORIZACION DEL USO DEL AGUA (ANA)	GLB	1.00	4,450.00	4,450.00

<sup>21</sup> Expediente N° 2025-0038063.

- 2) Mencionar que en el desagregado de gastos generales se ha considerado asignado al EJECUTOR de obra la contratación del especialista en calidad y especialista ambiental, lo cuales son los encargados de elaborar los planes para los permisos y autorizaciones del uso del agua (ANA).
- 3) Mencionar que en el desagregado de gastos generales se ha considerado asignado al SUPERVISOR de obra la contratación del especialista en calidad y especialista ambiental, los cuales son los encargados de monitorear y aprobar los planes para los permisos y autorizaciones del uso del agua (ANA), como se detalla en el cuadro del desagregado de gastos generales:

PERSONAL CLAVE					
RESIDENTE DE OBRA	1.00	MES	6.00	9,000.00	54,000.00
ESPECIALISTA AMBIENTAL	1.00	MES	6.00	7,000.00	42,000.00
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA SALUD Y TRABAJO	1.00	MES	6.00	7,000.00	42,000.00
ESPECIALISTA EN CALIDAD	1.00	MES	6.00	7,000.00	42,000.00
PERSONAL CLAVE					
ASISTENTE RESIDENTE DE OBRA	1.00	MES	6.00	5,000.00	30,000.00
TOPOGRAFO	1.00	MES	6.00	4,200.00	25,200.00
ARQUEOLOGO	0.25	MES	6.00	5,000.00	7,500.00
PERSONAL AUXILIAR					
MAESTRO DE OBRA	1.00	MES	6.00	4,600.00	28,600.00
GUARDIAN	1.00	MES	6.00	2,200.00	13,200.00
ALMACENERO	1.00	MES	6.00	3,500.00	21,000.00

#### CONCLUSIONES:

- A. Se ha procedido a incluir en el presupuesto actualizado la ejecución del Plan para la autorización del uso del agua (ANA) a cargo del ejecutor de obra.
- B. Se va a completar en los TDRs en las actividades previas a la Ejecución del Proyecto y/o inicio de Obra, “Verificar la existencia de permisos, autorizaciones y documentación necesaria para el inicio de los trabajos en conformidad con las disposiciones legales vigente, caso contrario el contratista deberá de implementar las acciones y/o trámites necesarios para su cumplimiento”.

(...)”.

Además, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME TÉCNICO N° 007-2025-MDP<sup>22</sup>, señalando lo siguiente:

“(…)”

- 1) De acuerdo a las consideraciones expuestas se ha procedido a actualizar el costo hora hombre, considerando la remuneración básica vigente del 01/06/2024 al 31/05/2025, según la Convención Colectiva 2024-2025 del Sector Construcción y Resolución Ministerial N° 139-2024-TR, según el cuadro adjunto:

<sup>22</sup> Expediente N° 2025-0041866.

ITEM	CONCEPTO				
			OPERARIO	OFICIAL	PEON
1	REMUNERACIÓN BÁSICA VIGENTE (JORNAL POR 8 HORAS)	RB	86.80	68.10	61.30
2	BONIFICACION UNIFICADA DE CONSTRUCCIÓN	BUC			
		32%	27.78		
		38%		20.43	
		30%			18.39
3	BONIFICACIÓN POR ALTA ESPECIALIZACIÓN	BAE			
<b>LEYES SOCIALES</b>					
4	LIQUIDACIÓN	15.00%	13.02	10.22	9.20
5	VACACIONES	10.00%	8.68	6.81	6.13
6	DOMINICAL		14.47	11.35	10.22
7	FERIADOS	3.99%	3.46	2.71	2.44
8	GRATIFICACIÓN POR NAVIDAD		23.15	18.16	16.35
9	GRATIFICACIÓN POR FIESTAS PATRIAS		16.53	12.97	11.68
10	ESCOLARIDAD	25.00%	7.23	5.68	5.11
<b>APORTES DEL EMPLEADOR (SOBRE REMUNERACIÓN AFECTA)</b>					
11	ESSALUD	9.00%	10.31	7.97	7.17
12	SCTR	3.00%	3.44	2.66	2.39
<b>OTROS PAGOS</b>					
13	BONIFICACIÓN POR ALTITUD > 3000 M S N M		2.50	2.50	2.50
14	BONIFICACIÓN POR MOVILIDAD		8.60	8.60	8.60
15	OVEROL		0.43	0.43	0.43
<b>TOTAL JORNAL</b>			<b>226.40</b>	<b>178.58</b>	<b>161.90</b>
<b>COSTO HORA HOMBRE (HH) S/.</b>			<b>28.30</b>	<b>22.32</b>	<b>20.24</b>

**CONCLUSIONES:**

- A. Se ha procedido a actualizar el costo hora hombre, considerando la remuneración básica vigente del 01/06/2024 al 31/05/2025, según la Convención Colectiva 2024-2025 del Sector Construcción y Resolución Ministerial N° 139-2024-TR
- B. La actualización del costo de mano de obra a tenido como efecto la modificación del presupuesto, según el siguiente detalle:

ITEM	MONTO
PRESUPUESTO CONVOCATORIA	S/. 7,945,053.86 SOLES.
<b>PRESUPUESTO ACTUALIZADO (17/03/2025)</b>	<b>S/. 8,067,503.98 SOLES.</b>
<b>INCREMENTO</b>	<b>S/. 122,450.12 SOLES.</b>

- C. El presupuesto del proyecto ha sido elaborado con fecha 12/11/2024 con un monto de S/. 8,067,503.98 SOLES, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO			
DESCRIPCIÓN			MONTO
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/.	121,989.47
02	EXPLANACIONES	S/.	871,258.95
03	PAVIMENTO RIGIDO	S/.	1,920,187.09
04	VEREDAS, RAMPAS Y MARTILLOS	S/.	490,947.36
05	CUNETAS Y BADENES DE EVACUACIÓN PLUVIAL	S/.	195,463.83
06	CONSTRUCCIÓN DE SARDINELES	S/.	473,160.13
07	MURO DE CONTENCIÓN	S/.	812,887.08
08	OBRAS COMPLEMENTARIAS	S/.	306,274.87
09	MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/.	16,101.70
10	IMPACTO AMBIENTAL	S/.	107,205.76
11	VARIOS	S/.	24,942.28
12	FLETE	S/.	337,833.40
<b>CD</b>	<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/.</b> 5,678,251.92
GG	GASTOS GENERALES	7.75%	* 440,064.52
UTI	UTILIDAD	5.00%	** 283,912.60
<b>S_T</b>	<b>SUB TOTAL</b>		<b>6,402,229.04</b>
IGV	I.G.V.	18.00%	1,152,401.23
<b>VALOR REFERENCIAL EJECUCION DE LA OBRA</b>			<b>S/.</b> 7,554,630.27
	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	4.30%	323,437.61
	EXPEDIENTE TÉCNICO		39,000.00
	CONTROL CONCURRENTE	2.00%	150,436.10
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>S/.</b> 8,067,503.98

D. De acuerdo a lo solicitado se adjunta los siguientes documentos:

- a. Presupuesto.
- b. Relación de insumos.
- c. Análisis de precios unitarios.
- d. Cronograma valorizado.
- e. Formula polinómica.

(...)"

Adicionalmente, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME TÉCNICO N° 011-2025-MDP<sup>23</sup>, señalando lo siguiente:

"(...)

- 1) Se ha procedido a elaborar el ESTUDIO DE GESTIÓN DE RIESGOS, enmarcado a la Directiva N° 012-2027-OSCE/CD, de los riesgos que se presentaron en la convocatoria, de acuerdo Notificación electrónica N° 10 según el detalle siguiente:
- 2) TABLA 6:  
Se realizado el levantamiento de la observación:

<sup>23</sup> Expediente N° 2025-0012207.

N°	CODIGO	RIESGO IDENTIFICADO	PRIORIDAD DE RIESGO	ESTRATEGIA	RIESGO A SIGNADO A	
					ENTIDAD	CONTRATISTA
01	R a-001-2024	Aplastamiento	Moderada	MITIGAR		X
02	R b-002-2024	Paralización de Obra por lluvias fuertes en los meses de invierno.	Alta	MITIGAR		X
03	R b-003-2024	Riesgo de expropiación de terrenos de que el encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de las mismas.	BAJA	MITIGAR	X	
04	R b-004-2024	Metas mal ejecutadas debido a defectos de mano de obra, impericia, negligencia y/o actos mal intencionados.	ALTA	MITIGAR		X
05	R b-005-2024	Metas mal ejecutadas debido al empleo de materiales defectuosos y/o inadecuados	ALTA	MITIGAR		X
06	R c-001-2024	Demora en la entrega del terreno por parte de las comunidades o la entidad.	ALTA	MITIGAR	X	
07	R h-001-2024	Paralización de obra por falta de autorización o permisos en cruces con otras entidades o empresas concesionarias.	ALTA	EVITAR		X
08	R i-001-2024	Paralización de la obra por cambios en el aspecto político de la Entidad.	ALTA	ACEPTAR	X	
09	R009	Riesgo de errores o deficiencias en el diseño que repercutan en el costo o la Calidad de la infraestructura, nivel de servicio y/o puedan provocar retrasos en la ejecución de la obra.	ALTA PRIORIDAD	EVITAR		X
10	R010	Riesgo de construcción que generan sobrecostos y/o sobre plazos durante el periodo de construcción, los cuales se pueden originar por diferentes causas que abarcan aspectos técnicos, ambientales o regulatorios y decisiones adoptadas por las partes.	PRIORIDAD MODERADA	EVITAR		X
11	R011	Riesgo de expropiación de terrenos de que el encarecimiento o la no disponibilidad del predio donde construir la infraestructura provoquen retrasos en el comienzo de las obras y sobrecostos en la ejecución de	ALTA PRIORIDAD	EVITAR	X	

Página 15 / 39

- ✓ Riesgo R004, en la tabla 6 se asigna al contratista y en el anexo N° 3 se asigna al contratista.
  - ✓ Riesgo R006, en la tabla 6 se asigna a la Entidad y en el anexo N° 3 se asigna a la entidad. Asimismo, se ha corregido la descripción en dichos cuadros.
  - ✓ Riesgo R007, en la tabla 6 se asigna al contratista y en el anexo N° 3 se asigna al contratista. Asimismo, se ha corregido la descripción en dichos cuadros.
  - ✓ Riesgo R008, en la tabla 6 se asigna a la Entidad y en el anexo N° 3 se asigna a la Entidad.
  - ✓ Riesgo R0011, en la tabla 6 se asigna a la Entidad y en el anexo N° 3 se asigna a la Entidad.
- (...)"

Así también, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME TÉCNICO N° 013-2025-MDP<sup>24</sup>, señalando lo siguiente:

<sup>24</sup> Expediente N° 2025-0019278.

“(…)

- a) *Se ha actualizado el expediente técnico según consta en la Resolución de Gerencia Municipal N° 047-2025-GM/MDP emitida por la Municipalidad Distrital de Pazos con fecha el 18 de marzo del 2025.*
- b) *Al respecto de la observación n° 17, la cotización de materiales se encuentra publicado en (Sección 4 / Otros documentos del expediente técnico / Nro 3 / EXPEDIENTE TECNICO III / 7.7 CALCULO DE FLETE III / 7.10 COTIZACIONES siendo estas las cotizaciones no actualizadas; de este modo se acoge a la observación ya que no se habría publicado la cotización actualizada, en consecuencia, se adjuntará en integración de bases las cotizaciones actualizadas.*

Otros documentos del expediente técnico				
Nro.	Nombre del documento	Nombre de Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	EXPEDIENTE TECNICO I	9. PLANOS I.zip	10/12/2024 22:16:33	226011
2	EXPEDIENTE TECNICO II	6.1 resumen de metrados II.zip	10/12/2024 22:16:33	277922
3	EXPEDIENTE TECNICO III	7.7 calculo de flete III.zip	10/12/2024 22:16:33	57868

“(…)”.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponderá dividir el cuestionamiento en cinco (5) extremos, bajo el detalle siguiente:

- **Respecto al programa de ejecución de obra, cotización del costo hora equipo o máquina, memoria de cálculo, sustento de metrados, memoria de cálculo, estudio topográfico y de georreferenciación, plan de seguridad y salud en el trabajo:**

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante los citados informes técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, precisó que el programa de ejecución de obra, cotización del costo hora hombre o máquina, cálculo del costo hora-hombre vigente, memoria de cálculo, sustento de metrados, memoria de cálculo, estudio topográfico y de georreferenciación, plan de seguridad y salud en el trabajo, se encuentran publicados en el SEACE.

De la revisión de los documentos publicados en el SEACE, se aprecia lo siguiente:

- Se publicó el documento “8. Cronogramas.pdf” que corresponde al programa de ejecución de obra.
- Se publicó el documento “4.4 memoria de cálculos de estructura.pdf” y “4.5 memoria de cálculos estructurales mc.pdf” que corresponde a la memoria de cálculo.
- Se publicó el documento “metrados” que contiene el sustento de los metrados.
- Se publicó el documento “3.1 estudio topográfico.pdf” que corresponde al estudio topográfico y de georreferenciación.
- Se publicó el documento “3.9 estudio de seguridad y salud en el trabajo.pdf” que corresponde al plan de seguridad y salud en el trabajo.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se declare la nulidad del

presente procedimiento de selección, y en la medida que la Entidad ha señalado que los documentos relativos al programa de ejecución de obra, cotización de materiales, cotización del costo hora equipo o máquina, sustento de metrados, memoria de cálculo, estudio topográfico y de georreferenciación, plan de seguridad y salud en el trabajo, se encuentran publicados en el SEACE y en tanto ello ha sido corroborado, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

- **Respecto a la autorización ANA o ALA:**

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el Informe Técnico N° 006-2025-MDP y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, precisó que se ha incluido en el presupuesto actualizado el acápite “Plan para la autorización del uso de agua (ANA)”, y estará a cargo del ejecutor de obra.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se declare la nulidad del procedimiento de selección, y en la medida que la Entidad ha actualizado el presupuesto de obra incluyendo el costo para la ejecución del “Plan para la autorización del uso de agua (ANA)”; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, considerando que la Entidad ha incluido en el presupuesto el costo del “Plan para la autorización del uso de agua (ANA)”, se emitirán las siguientes disposiciones al respecto:

- **Se publicará** con ocasión de la integración de Bases, el Presupuesto de obra, conforme a lo remitido por la Entidad.
- Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se oponga a las precedentes disposiciones.

- **Respecto al costo hora hombre:**

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el Informe Técnico N° 007-2025-MDP y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, precisó que se ha actualizado el costo hora hombre, considerando la remuneración básica vigente, según la convención colectiva 2024-2025 del Sector Construcción y Resolución Ministerial N° 139-2024-TR.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se declare la nulidad del procedimiento de selección, y en la medida que la Entidad ha actualizado el costo hora hombre, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, considerando que la Entidad ha actualizado el costo hora hombre, se emitirán las siguientes disposiciones al respecto:

- **Se publicará** con ocasión de la integración de Bases los documentos relativos al Presupuesto, Relación de insumos, Análisis de precios unitarios, Cronograma valorizado y Formula polinómica, conforme a lo remitido por la Entidad.
- Se **adecuará** el numeral 1.3 “Valor referencial” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme al siguiente detalle:

*El valor referencial asciende a S/ 7,554,630.27 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 27/100 SOLES) ~~S/ 7,437,491.87 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOEVENTA Y UNO Y 87/100 SOLES)~~, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ~~febrero~~ *noviembre* del 2024.*

Valor Referencial (VR)	Límites	
	Inferior	Superior
<i>S/ 7,554,630.27 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y 27/100 SOLES)</i>	<i>S/ 6,799,167.25 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE Y 25/100 SOLES)</i>	<i>S/ 8,310,093.29 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y TRES Y 29/100 SOLES)</i>
<del><i>S/ 7,437,491.87 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOEVENTA Y UNO Y 87/100 SOLES)</i></del>	<del><i>S/ 6,693,742.69 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS Y 69/100 SOLES)</i></del>	<del><i>S/ 8,181,241.05 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 05/100 SOLES)</i></del>

(...)”.

- **Corresponderá** a la Entidad realizar las gestiones a fin de actualizar el valor referencial en el SEACE.
- Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se oponga a las precedentes disposiciones.

● **Respecto a las cotizaciones:**

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el Informe Técnico N° 013-2025-MDP y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, aclaró que en la etapa de la convocatoria se publicó en el SEACE cotizaciones no actualizadas, en razón de ello,

remitió las cotizaciones actualizadas a fin de ser publicadas en las Bases Integradas definitivas, lo cual, tiene calidad de declaración jurada y está sujeta a rendición de cuentas.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se declare la nulidad del procedimiento de selección, y en la medida que la Entidad ha remitido las cotizaciones actualizadas; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, considerando que la Entidad ha remitido las cotizaciones actualizadas, se emitirán las siguientes disposiciones al respecto:

- **Se publicará** con ocasión de la integración de Bases las cotizaciones, conforme a lo remitido por la Entidad.
- Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se oponga a las precedentes disposiciones.

● **Respecto a la gestión de riesgos:**

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el Informe Técnico N° 011-2025-MDP y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, remitió el estudio de gestión de riesgos enmarcado en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se declare la nulidad del procedimiento de selección, y en la medida que la Entidad ha remitido el estudio de gestión de riesgos en concordancia con la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

Sin perjuicio de lo expuesto, considerando que la Entidad ha remitido la gestión de riesgos, se emitirán las siguientes disposiciones al respecto:

- **Se publicará** el estudio de gestión de riesgos, conforme a lo remitido por la Entidad.
- Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se oponga a las precedentes disposiciones.

**Cuestionamiento N° 3**

**Respecto al “Certificado ambiental”**

El participante **CONTRATACIONES CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 7, alegando que no se ajusta a la normativa en contrataciones, toda vez que en las Bases Integradas no se encuentra el Certificado Ambiental, por lo que solicita publicar dicho documento o

retrotraer el presente procedimiento de selección hasta obtener las autorizaciones actualizadas y vigentes.

### Pronunciamiento

Al respecto, el participante **CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.** mediante la consulta y/u observación N° 7, solicitó publicar el Certificado ambiental, toda vez que dicho documento sería imprescindible para la ejecución de la obra.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que no es necesario el certificado ambiental para pavimento, solo es necesario el estudio de impacto ambiental que “SE ENCUENTRA EN LA SECCION 4 DEL EXPEDIENTE TECNICO, ITEM OTROS DOCUMENTOS, EXPEDIENTE TECNICO II, 6.1 RESUMEN DE METRADOS DENTRO DEL NUMERAL 3.10”.

Por ello, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME TÉCNICO N° 006-2025-MDP<sup>25</sup>, señalando lo siguiente:

“(…)

- 1) *De acuerdo a las consideraciones expuestas en el presupuesto del expediente técnico ha sido considerado dicha partida, como se detalla en el cuadro del presupuesto:*

IMPACTO AMBIENTAL				107,205.76
PLAN DE MITIGACIÓN AMBIENTAL DURANTE LA OBRA	GLB	1.00	35,296.92	35,296.92
PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	GLB	1.00	9,209.04	9,209.04
MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AIRE	PTO	1.00	7,500.00	7,500.00
MONITOREO DE NIVELES DE RUIDO	PTO	6.00	7,500.00	45,000.00
TACHO METALICO BASCULANTE D=45CM H75CM	UND	12.00	479.15	5,749.80
PLAN PARA AUTORIZACION DEL USO DEL AGUA (ANA)	GLB	1.00	4,450.00	4,450.00

- 2) *Mencionar que en el desagregado de gastos generales se ha considerado asignado al EJECUTOR de obra la contratación del especialista ambiental, quien es el encargado de elaborar los planes para la elaboración del FITSA a nivel de ejecución de obra asimismo tramitar los permisos y autorizaciones a través del MINAM.*
- 3) *Mencionar que en el desagregado de gastos generales se ha considerado asignado al SUPERVISOR de obra la contratación del especialista ambiental, quien es el encargado de monitorear y aprobar los planes para la elaboración del FITSA a nivel de ejecución de obra asimismo tramitar los permisos y autorizaciones a través del MINAM”,*

Sobre el particular, corresponde señalar que del contenido del artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para alcanzar la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o

<sup>25</sup> Expediente N° 2025-0032629.

requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse la prestación.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el citado informe técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, precisó que en el presupuesto de obra se ha considerado que el ejecutor de obra contratará al especialista ambiental quién será el cargado de elaborar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y tramitar los permisos y autorizaciones a través del MINAM.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se publique el certificado ambiental, y en la medida que la Entidad ha señalado que en el desagregado de gastos generales se ha considerado que el ejecutor de obra se encargará de la elaborar la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y tramitar los permisos y autorizaciones a través del MINAM; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

#### **Cuestionamiento N° 4**

#### **Respecto al “CIRA”**

El participante **CONTRATACIONES CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 12, alegando que la Entidad ha manifestado que no sería necesario contar con el CIRA, con lo cual, se vulneraría el Principio de Integridad. Por lo que, solicita declarar la nulidad del procedimiento de selección a fin de sanear las falencias del Expediente Técnico de Obra.

#### **Pronunciamiento**

Al respecto, el participante **CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.** mediante la consulta y/u observación N° 12, cuestionó que en el SEACE no se cuenta con el “CIRA y/o plan de monitoreo arqueológico”, por lo que solicita que se declare la nulidad del procedimiento a fin de corregir dicha deficiencia.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que según la Resolución Ministerial N° 253-2014-MC de fecha 10 de agosto del 2014, se establece lo siguiente:

- ✓ Según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículo 57. EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA. 57.1. Áreas con CIRA emitido. - Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.
- ✓ 57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente. - Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria tramitación del CIRA.

Por ello, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME TÉCNICO N° 002-2025-MDP<sup>26</sup>, señalando lo siguiente:

---

<sup>26</sup> Expediente N° 2025-0019192.

“(…)

**ABSOLUCIÓN N° 12**

*AL RESPECTO NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION y se aclara, Según Resolución Ministerial N° 253-2014-MC de fecha 10 de agosto del 2014 se define lo siguiente: Según el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas Artículo 57. EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA. 57.1 Áreas con CIRA emitido. – Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo. 57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente. – Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesario tramitación del CIRA”.*

Sobre el particular, corresponde señalar que del contenido del artículo 16 de la Ley, así como del artículo 29 del Reglamento, se desprenden las facultades exclusivas que posee el área usuaria de la Entidad para poder elaborar y modificar el requerimiento; siendo, por tanto, la única responsable de que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para alcanzar la finalidad pública que se estaría persiguiendo. En ese sentido, el requerimiento debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones bajo las cuales debe ejecutarse la prestación.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el citado informe técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, precisó que no sería necesario realizar el trámite para la obtención del CIRA, toda vez que se trataría de la ejecución de una obra sobre una infraestructura preexistente, ello en concordancia con la Resolución Ministerial N° 253-2014-MC.

Asimismo, corresponde señalar que la Entidad ha considerado en el presupuesto de obra una partida que corresponde al plan de monitoreo arqueológico, tal como se muestra en la imagen siguiente:

---

**9. MONITOREO ARQUEOLOGICO**

**9.1 PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO**

**DESCRIPCIÓN**

Esta partida implica la planificación detallada de estrategias y protocolos para gestionar descubrimientos arqueológicos potenciales. El objetivo es cumplir con las regulaciones arqueológicas locales, preservar el patrimonio cultural y garantizar una intervención arqueológica adecuada en caso de descubrimientos.

**FORMA DE MEDICIÓN**

La unidad de media ejecutada será en forma global (gbl).

**FORMA DE PAGO**

El pago se realizará por una unidad de medida en forma global (gbl).

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se declare la nulidad del presente procedimiento de selección, y en la medida que la Entidad ha sustentado las razones por las cuales no corresponde tramitar el CIRA; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

El participante **CONTRATACIONES CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 27, alegando que el comité de selección sin mayor análisis manifiesta que “*el proceso se rige por la normativa de contrataciones y los principios que la rigen, por el cual el participante debe de regirse a ellas para sus actuaciones*”, asimismo, cuestiona que no se puede exigir a los postores que acrediten la propiedad de quien alquila el equipamiento estratégico (en caso de sustentar la disponibilidad mediante compromiso de compra venta o alquiler). Por lo que, reitera su pedido respecto a acreditar el equipamiento estratégico con la sola presentación del “compromiso de compra venta o alquiler” sin adjuntar documentos adicionales como facturas o guías.

### Pronunciamiento

De la revisión del numeral 2.3 “Requisitos para perfeccionar el contrato” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

“2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO  
(...)  
q) *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.  
(...)”.*

Es así como, el participante **CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.** mediante la consulta y/u observación N° 27, solicitó confirmar que solo bastará la presentación del compromiso de compra venta o alquiler para acreditar el equipamiento estratégico, es decir que no será necesario adjuntar otro documento como facturas o guías que pertenecen al propietario de los bienes.

Ante lo cual, el comité de selección indicó que el presente proceso se rige por la normativa de contrataciones y los principios que la rigen, por lo que, el participante debe regirse a ellas para sus actuaciones.

Por ello, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME TÉCNICO N° 002-2025-MDP<sup>27</sup>, señalando lo siguiente:

“(…) *AL RESPECTO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y SE INDICA QUE EL DOCUMENTO REQUERIDO EL presente proceso se rige por la normativa de contrataciones y los principios que la rigen, por el cual el participante debe de regirse a ellas para sus actuaciones*”.

<sup>27</sup> Expediente N° 2025-0019192.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el citado informe técnico se limitó a señalar que el presente proceso se rige por la normativa de contrataciones y los principios.

Por otro lado, corresponde señalar que en las Bases Estándar se ha previsto la acreditación del equipamiento estratégico mediante *“Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes”*, por lo que, el participante deberá tener en cuenta que en caso de presentar el compromiso de compra venta o alquiler no corresponde adjuntar documentos adicionales.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se aclare si es necesario adjuntar documentos adicionales en caso de acreditar el equipamiento estratégico mediante el compromiso de compra venta o alquiler, y en la medida que en las Bases Estándar no se ha previsto adjuntar documentos adicionales en caso de acreditar mediante el referido documento, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento.

- **Se deberá tener en cuenta**<sup>28</sup> que el equipamiento estratégico se acredita mediante *“Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes”*.
- Corresponderá al Titular de la Entidad implementar las directrices pertinentes en futuros procedimientos de selección, a fin de que el comité de selección cumpla con absolver de forma clara y precisa las peticiones formuladas por los participantes en sus consultas y/u observaciones, permitiendo reducir el número de aspectos que deberán ser corregidos o saneados con ocasión de la elevación de cuestionamientos.
- Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se oponga a las precedentes disposiciones.

## **Cuestionamiento N° 6**

## **Respecto al “Factor de evaluación”**

El participante **CONTRATACIONES CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L** cuestionó la absolución de la consulta y/u observación N° 28, alegando que la Entidad se limita a señalar “es conforme al objeto y naturaleza de la contratación” respecto al pedido de incluir la ejecución de obras de pistas o veredas o vías urbanas en el alcance

---

<sup>28</sup> Resulta pertinente precisar que, la presente disposición deberá ser considerada en la etapa correspondiente, no requiriendo su implementación en las Bases Integradas definitivas.

o campo de aplicación del factor de evaluación “Sostenibilidad ambiental y social”, toda vez que, la Entidad estaría limitando a ciertas actividades, partidas o procesos. Por lo que, reitera su pedido de incluir la ejecución de obras de pistas o veredas o vías urbanas en el alcance o campo de aplicación del referido factor de evaluación.

### **Pronunciamiento**

De la revisión del literal b) “Sostenibilidad ambiental y social” del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases de la convocatoria, se aprecia lo siguiente:

<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	
<u>Evaluación:</u>	<b>(Máximo 3 puntos)</b>
<i>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</i>	<i>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad</i> <b>3 puntos</b>
<i>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</i>	<i>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad</i> <b>0 puntos</b>
<p><b>B.1 Práctica:</b> Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><i>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere; <b><u>Infraestructura vial, transitabilidad vehicular, peatonal</u></b></i></p> <p><i>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</i></p> <p><i>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</i></p>	
<p><b>B.2 Práctica:</b> Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><i>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014.</i></p> <p><i>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS).</i></p> <p><i>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</i></p>	
<p><b>B.3 Práctica:</b> Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	

<p><i>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere; <b><u>Infraestructura vial, transitabilidad vehicular, peatonal.</u></b></i></p> <p><i>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</i></p> <p><i>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</i></p>
<p><b>B.4 Práctica:</b> <i>Responsabilidad hídrica</i></p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p><i>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (<a href="http://www.ana.gob.pe/certificado_azul">http://www.ana.gob.pe/certificado_azul</a>).</i></p>
<p><b>B.5 Práctica:</b> <i>Certificación del sistema de gestión de la energía</i></p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p><i>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere; <b><u>Infraestructura vial, transitabilidad vehicular, peatonal.</u></b></i></p> <p><i>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</i></p> <p><i>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</i></p>

Es así como, el participante **CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.** mediante la consulta y/u observación N° 28, solicitó permitir como alcance o campo de aplicación a la ejecución de obras, pistas o veredas o vías urbanas.

Ante lo cual, el comité de selección no acogió lo solicitado por el participante alegando que el alcance cumple con la naturaleza del proyecto.

Por ello, considerando el aspecto cuestionado por el recurrente, la Entidad emitió el INFORME TÉCNICO N° 013-2025-MDP, señalando lo siguiente:

“(…)  
a) Al respecto se acoge la presente observación y se adjuntará en integración de bases, quedando de la siguiente manera:

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN		5 puntos <sup>19</sup>
<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>		
<u>Evaluación:</u>		<b>(Máximo 3 puntos)</b>
Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social		Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad <b>3 puntos</b>
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.		No acredita ninguna práctica en sostenibilidad <b>0 puntos</b>
<b>B.1 Práctica:</b>		
Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo		
<u>Acreditación:</u>		
Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere;		
<b>Infraestructura vial, transitabilidad vehicular, peatonal, pistas o veredas o vías urbanas:<sup>20 21</sup></b>		
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. <sup>22</sup>		
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación <sup>23</sup> , y estar vigente <sup>24</sup> a la fecha de presentación de ofertas		
(...)”.		

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que la Entidad, mediante el citado informe técnico y en atención al mejor conocimiento de las necesidades que desea satisfacer, aceptó la petición del participante de incluir dentro del alcance o campo de aplicación del factor de evaluación “Sostenibilidad ambiental y social” a las “pistas o veredas o vías urbanas”.

En ese sentido, considerando el análisis de los párrafos precedentes, y atendiendo a que la pretensión del recurrente se encuentra orientada a que se incluya dentro del alcance o campo de aplicación del factor de evaluación “Sostenibilidad ambiental y social” a las “pistas o veredas o vías urbanas”, y en la medida que la Entidad recién en su informe técnico aceptó incluir que el certificado del referido factor este vinculado a obras relacionadas a pistas o veredas o vías urbanas; este Organismo Técnico Especializado ha decidido **ACOGER** el presente cuestionamiento, por lo que, se emitirá la siguiente disposición.

- Se **adecuará** el literal B) “Sostenibilidad ambiental y social” del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases Integradas definitivas, conforme al siguiente detalle:

<b>B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL</b>	
<u>Evaluación:</u>	<b>(Máximo 3 puntos)</b>
Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad <b>3 puntos</b>
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	No acredita ninguna práctica en sostenibilidad <b>0 puntos</b>
<b>B.1 Práctica:</b>	

<p><i>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><i>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere; Infraestructura vial, transitabilidad vehicular, peatonal, <a href="#">pistas o veredas o vías urbanas</a>.</i></p> <p><i>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</i></p> <p><i>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</i></p>
<p><i>B.2 (...)</i></p>
<p><b>B.3 Práctica:</b> <i>Certificación del sistema de gestión ambiental.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><i>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere; Infraestructura vial, transitabilidad vehicular, peatonal, <a href="#">pistas o veredas o vías urbanas</a>.</i></p> <p><i>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</i></p> <p><i>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</i></p>
<p><b>B.4 Práctica:</b> <i>(...)</i></p>
<p><b>B.5 Práctica:</b> <i>Certificación del sistema de gestión de la energía</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><i>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere; Infraestructura vial, transitabilidad vehicular, peatonal, <a href="#">pistas o veredas o vías urbanas</a>.</i></p> <p><i>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</i></p> <p><i>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</i></p>

- Se **dejará sin efecto** todo extremo del Pliego o de las Bases que se oponga a las precedentes disposiciones.

### 3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las Bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

#### 3.1. Respecto al plazo de ejecución de la obra:

Al respecto, de la revisión del numeral 1.9 “Plazo de ejecución de la obra” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

##### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ciento ochenta (180) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, de la revisión del numeral 14 “Plazo de ejecución” del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

##### 14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de 6 MESES CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De lo expuesto, se advierte que existe una incongruencia entre el plazo previsto en el Capítulo I y III; debido a ello, la Entidad remitió el INFORME N° INFORME TECNICO N° 002-2025-MDP<sup>29</sup>, señalando lo siguiente:

##### *“2. RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA*

*Se uniformiza el plazo de ejecución de la obra, por el cual en el numeral 1.9 “Plazo de ejecución de la obra” del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas y en numeral 14 “Plazo de ejecución” del requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se considerará lo siguiente;*

*El plazo de ejecución de la obra es de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”.*

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

<sup>29</sup> Expediente N° 2025-0020497.

- Se **adecuará** el numeral 14 “Plazo de ejecución” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, conforme a lo señalado por la Entidad en su informe técnico.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

### 3.2. Respetto a otras penalidades:

Al respecto, de la revisión del numeral 32 “Otras penalidades” del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

(...)

4	<p><b>POR NO DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA O LA NO ENTREGA DEL MISMO A SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN.</b> Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector, impidiéndole anotar las ocurrencias.</p>	<p>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</p>	<p>Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.</p>
---	---	---	--

(...)

14	<p><b>POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA Y/O IMPEDIR LA ANOTACIÓN DEL SUPERVISOR.</b> Cuando el contratista de manera injustificada, no presente el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, la penalidad será por cada Día de impedimento y/o no estar al día.</p>	<p>1/2000 del monto de la valorización mensual</p>	<p>Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.</p>
----	--	--	--

(...).

De la revisión de la penalidad N° 14, se advierte que, esta se encontraría dentro de los alcances de la penalidad N° 3. Debido a ello, la Entidad remitió el INFORME TECNICO N° 004-2025-MDP, señalando lo siguiente:

“(...)  
Por lo antes descrito, se suprime otras penalidades N° 4 y N° 14 respectivamente.

4	<del>POR NO DISPONIBILIDAD DEL CUADERNO DE OBRA O LA NO ENTREGA DEL MISMO A SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector, impidiéndole anotar las ocurrencias.</del>	<del>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.</del>	<del>Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.</del>
14	<del>POR NO ESTAR AL DÍA CON LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA Y/O IMPEDIR LA ANOTACIÓN DEL SUPERVISOR. Cuando el contratista de manera injustificada, no presente el cuaderno de obra con las anotaciones al día siguiente de su ejecución. Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al</del>	<del>Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicha ocurrencia.</del>	<del>Según informe del Supervisor de obra y/o verificación de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.</del>
	<del>inspector o supervisor, la penalidad será por cada Día de impedimento y/o no estar al día.</del>		

(...)

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se **suprimirá** las penalidades N° 4 y N° 14 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, conforme a lo señalado por la Entidad en su informe técnico.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongan a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

### 3.3. Respecto a las funciones y/o actividades del personal requerido:

Al respecto, de la revisión integral de las Bases Integradas “no definitivas”, no se aprecia las funciones que realizará el “Residente de obra”, “Especialista de calidad”, “Especialista ambiental” y “Especialista de seguridad en obra y salud en el trabajo” durante la ejecución de la prestación.

En virtud de ello, la Entidad remitió el INFORME N° INFORME TECNICO N° 002-2025-MDP<sup>30</sup>, señalando lo siguiente:

(...)  
5. De las funciones del personal:  
Se remite información adjunto a la presente absolución en archivos digitales.  
**CONSIDERACIONES ESPECIFICAS**  
(...)

<sup>30</sup> Expediente N° 2025-0020497.

**A) DE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL:**

**RESIDENTE DE OBRA**

*Las funciones y/o actividades específicas del Residente de Obra comprenderán el control técnico, administrativo y económico-financiero de la ejecución de obra de acuerdo al expediente técnico, del mismo modo el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (personal técnico/administrativo, subcontratistas, proveedores de materiales y equipos, etc.). Las actividades específicas del residente serán desarrolladas en tres fases y plasmadas en el Plan de trabajo. Adicionalmente será responsable de las actividades específicas de la especialidad de calidad, que comprenderán el control de la calidad aplicables a los insumos, los procesos intermedios y finales, definiendo los diferentes ensayos y pruebas; de acuerdo al expediente técnico de obra y la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, normas y manuales técnicos; que serán de aplicación obligatoria, del mismo modo, el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (subcontratistas, proveedores de materiales y equipos etc.).*

*deberá dejar evidencia objetiva y documentada de todos los protocolos de Calidad al término de la construcción. Esta documentación deberá versar sobre decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación aplicados en cada etapa del proceso constructivo.*

*Las actividades específicas de la especialidad de calidad, serán desarrolladas de acuerdo al Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC aprobados en concordancia con los procesos intermedios/finales de la ejecución de la obra. Además, las siguientes actividades contractuales.*

*Las Funciones y actividades se describen a continuación:*

**Fase I: Funciones y/o actividades previas a la ejecución de la obra**

- 1.1. *Movilización e instalación del residente en obra;*
- 1.2. *Revisar el expediente técnico de obra, con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado RLCE, planteamiento de las posibles consultas y/u observaciones que pudiera encontrar respecto al expediente técnico;*
- 1.3. *Actividades Complementarias: revisar y/o actualizar y/o efectuar un plan de desvíos del tránsito peatonal y vehicular al inicio de la obra, apertura del Cuaderno de Obra delimitación del área de trabajo, ubicación de puntos de control topográfico y suscripción del acta de entrega del terreno.*
- 1.4. *Para un adecuado control técnico, administrativo y financiero de la obra, elaborará y actualizará de forma permanente lo siguiente: plan de trabajo del contratista (véase anexo N°01 y 03), que contemple los procesos constructivos, las instalaciones de los equipos, procura de maquinaria, materiales y personal, permisos, revisión del programa de ejecución de obra (CPM), revisión y/o actualización y/o elaboración de los planes de: Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional PSSO, Plan de Manejo Ambiental PMA, documentación y participación del plantel de profesionales destacados en obra (personal clave y de apoyo), que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta;*
- 1.5. *Revisión del expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a calidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta, debiendo elaborar el informe. Correspondiente;*
- 1.6. *Elaborar/actualizar el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad PAC, que deberá ser concordante con lo establecido en el expediente técnico y normas técnicas que resulten aplicable a cada insumo y/o proceso constructivo;*

1.7. *Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

**Fase II: Actividades durante la ejecución de la Obra**

- 2.1. *Ejecutar las partidas del expediente técnico de acuerdo al plan de trabajo aprobado con las recomendaciones y conformidades del supervisor/inspector, incluyendo los posibles cambios y/o modificaciones;*
- 2.2. *El último día de cada periodo previsto en las bases, el residente, a través del contratista, formula, en forma conjunta con el supervisor/inspector; los metrados realmente ejecutados y valorizan en forma conjunta con el supervisor/inspector.*
- 2.3. *Con el sustento del especialista de calidad, ejecutará el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, resguardando su cumplimiento, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control de calidad de los insumos, procesos intermedios y procesos finales,*
- 2.4. *Controlar de avance físico y financiero con la programación de obra y evacuación de los informes que sustenten la valorización periódica,*
- 2.5. *Proporcionar al supervisor/inspector, para su aprobación, el informe periódico del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad, observando como indicador principal: el porcentaje (%) de eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad: por periodo y acumulado de obra como referencia*
- 2.6 *Con el apoyo del especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo, se le obliga al control de la seguridad y la salud ocupacional de todo el personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros); el mantenimiento del tránsito en la construcción, los procedimientos de emergencia, la verificación de facilidades en caso de emergencias médicas, los informes de accidentes, tales como: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes.*
- 2.7 *Proporcionar al supervisor/inspector, para su aprobación, el informe periódico del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional - PSSO. Observando los indicadores mostrados en los anexos.*
- 2.8 *Con el sustento del especialista en medio ambiente, el residente velará por el adecuado control del medio ambiente, cuidando la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental-PMA aprobado;*
- 2.9 *Proporcionará al supervisor/inspector, para su aprobación, el informe periódico del Plan de Manejo Ambiental -PMA (Véase anexo N 06), reportando como indicador principal las acciones tomadas como: medidas preventivas y/o medidas de mitigación y/o medidas de corrección y/o medidas de compensación, accionadas para cada impacto negativo generado.*
- 2.10 *Control económico financiero, el control de los adelantos en efectivo y por materiales: el análisis de precios unitarios para partidas nuevas, control del cronograma valorizado y real, verificación oportuna del cumplimiento de pago de sueldos y beneficios sociales, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y Otras obligaciones contractuales;*
- 2.11 *Procesar y suministrar al supervisor/inspector, de la información digital y los planos de avance de obra georreferenciados; para el levantamiento en la estructura GIS de la Entidad caso contrario en la plataforma GIS que el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento tiene implementada.*
- 2.12 *Implementar y ejecutar el PAC aprobado y sus actualizaciones en la obra;*
- 2.13 *Cumplimiento de la NTP 712.201.2018: Lineamientos para la aplicación de la NTP ISO 9001:2015 en el sector construcción;*
- 2.14 *Proponer al supervisor/inspector; los cambios al Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad - PAC, que aplique a la obra. Una vez aprobados deberá instruir al personal sobre ellos;*

- 2.15 Planificar auditorías internas y gestionar su ejecución en coordinación con el residente de obra;
- 2.16 Proponer, antes de iniciar algún proceso; que los puntos de inspección en calidad requeridos, tenga el procedimiento correspondiente;
- 2.17 Ejecutar las inspecciones de los materiales, fabricaciones efectuadas fuera de la obra y equipos suministrados por terceros;
- 2.18 Controlar los suministros del sub contratista y/o proveedores para asegurar su conformidad según los requisitos del contrato;
- 2.19 Ejecutar las inspecciones y/o pruebas y/o controles de calidad de las partidas a ser valorizadas;
- 2.20 Facilitar la difusión de las "no conformidades a las demás áreas de construcción, para evitar la recurrencia de las mismas;
- 2.21 Controlar las "no conformidades" o posibles causas de "no conformidades";
- 2.22 Gestionar el seguimiento de las no conformidades, así como de las acciones correctivas aplicadas;
- 2.23 Controlar Documentos y Registros de calidad emitidos por el contratista a partir de la aplicación de los procedimientos e instructivos del PAC aprobados por el supervisor/inspector;
- 2.24 Establecer los requisitos de control de calidad a los subcontratistas/proveedores y su cumplimiento;
- 2.25 Realizar las pruebas e inspecciones requeridas por el supervisor/inspector o sus especialistas.
- 2.26 Controlar que todos los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra, cuenten con sus certificados de calibración vigentes;
- 2.27 Elaborar el informe periódico del plan de aseguramiento y control de la calidad de la obra de acuerdo a la estructura del informe periódico del plan de aseguramiento de la calidad de la obra.
- 2.28 Otras Actividades, efectuar el control del pavimento terminado (evaluación deflectométrica y de rugosidad) den ser aplicable, así mismo las actividades en el PAC, antes de la recepción de obra; actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

***Fase III: Actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato***

- 3.1 Fecha de Recepción de Obra. Comunicación de recepción de obra al supervisor/inspector;
- 3.2 Recepción de Obra: Elaborar los planos post construcción de la obra, elaboración de los metrados finales de obra, memoria descriptiva de la obra, de ser el caso la suscripción del acta con observaciones, levantamiento de las observaciones, comunicación del levantamiento de observaciones al supervisor/inspector con copia a la Entidad, participación y suscripción de la recepción final de obra;
- 3.3 Liquidación de obras del contratista (para la modalidad de contrata): Presentación de los planos georreferenciados de post construcción, presentación de los metrados finales de obra, presentación de la memoria descriptiva de obra, presentación de la liquidación de obras del ejecutor o contratista, presentación del dossier de calidad;
- 3.4 Procesar y suministrar al supervisor/inspector para el levantamiento digital de la información y los planos de replanteo finales georreferenciados en la plataforma informática que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene a disposición;
- 3.5 Elaborar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por el contratista, que deberá ser entregado a la entidad;
- 3.6 Otras actividades previstas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

**ESPECIALISTA AMBIENTAL**

*Las actividades específicas del especialista ambiental comprenderán, identificación, control y monitoreo de la alteración de los componentes ambientales tales como: el*

aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna de acuerdo al Plan de Manejo Ambiental-PMA aprobado.

El especialista ambiental /elaborará/actualizará el PMA, siendo este el instrumento básico de la gestión ambiental que se deberá cumplir durante el desarrollo de las obras del proyecto. El PMA estará conformado por programas, que deberán ser implementados durante las distintas etapas de la ejecución de obra, con la finalidad de mitigar todo posible impacto y conservar el ambiente donde se desarrolla la ejecución de obra con ello se buscará evitar la generación de conflictos, mejorar la calidad de vida de la población involucrada y mantener una buena relación con la misma.

**Fase I: Actividades previas a la ejecución de la obra (Actividad: Planificación)**

- 1.1 Revisar el expediente técnico en la especialidad y elaboración del informe;
- 1.2 Elaborar y actualizar la Matriz de Identificación de Impactos Ambientales y Medidas de Mitigación, debiendo identificar los impactos positivos y negativos de los componentes ambientales siguientes: Aire, Suelo, Agua, Paisaje, Fauna, Flora, Social y Cultural.
- 1.3 Implementar la estrategia de control ambiental contenida en los instrumentos de gestión ambiental del expediente técnico;
- 1.4 Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

**Fase II: Funciones del especialista ambiental durante la ejecución de la obra**

- 2.1 Implementar y ejecutar el PMA aprobado y sus actualizaciones en la obra; en concordancia al plan de trabajo aprobado del contratista;
- 2.2 Proponer al supervisor/inspector; a través del residente; los cambios al Plan de Manejo Ambiental (PMA), que aplique a la obra. Una vez aprobados deberá instruir al personal sobre ellos;
- 2.3 En concordancia al PMA aprobado deberá ejecutar las acciones preventivas, de mitigación, correcciones o compensaciones de los impactos ambientales generados por las actividades realizadas durante la etapa de construcción;
- 2.4 Entre las actividades que se desarrollan en obra se deberá tomar especial atención a los siguientes procesos constructivos:
  - Instalación de la infraestructura provisional del contratista, impactos generados por: área de almacenamiento de lubricantes, combustibles, etc.. área de almacenamiento de herramientas y equipos (plancha, compactadora, vibrador de concreto, entre otros.), zona de almacenamiento de elementos de seguridad, zona de parqueo, área de vestuarios, área de SSHH, área de higiene básica del personal (tanque y/o recipiente convenientemente tapado), área de oficinas, área de maestranza y otros que contemple la obligación contractual;
  - Obras de desvío vehicular,
  - Señalización de áreas de trabajo y desvío del tránsito vehicular, considerando los impactos sociales generados,
  - Excavaciones, carguío y eliminación de residuos sólidos; impactos producidos por los equipos en el desbroce y/o rotura y/o corte y/o excavaciones y/o remociones y/o demolición y/o limpieza, el carguío, transporte y eliminación, Considerar los impactos de los residuos sólidos por el almacenamiento del material en la zona, que luego será transportado hacia la disposición final;
  - Colocación y/o reposición de la superficie de rodadura, impactos producidos por los equipos en el relleno, conformación, compactación, imprimación, colocación de la carpeta asfáltica/rígida. Considerar los impactos de los residuos líquidos y sólidos por el almacenamiento del material en la zona, que luego será transportado con el desmonte; y
  - Construcción y/o rehabilitación y/o reposición y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o remodelación y/o renovación de:
    - Pavimentos rígidos;

- Pavimentos flexibles;
- Pavimentos semiflexibles;
- Veredas de concreto simple;
- Veredas de asfalto;
- Veredas de asfalto o cualquier otro material apropiado
- Semaforización;
- Redes eléctricas de media y/o baja tensión;
- Obras complementarias que forman parte de las vías urbanas:

(Sardineles sumergidos/peraltados, cunetas, bermas, rampas, martillos, parapetos, barandas, puentes urbanos, muros de contención, señalización horizontal y vertical).

2.5 Identificar notificaciones o quejas de terceros que no fueron atendidos referidos al tema ambiental: y

2.6 Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad.

**Fase III: Funciones y actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato**

3.1 Participar conjuntamente con el Residente y el Supervisor/Inspector, en el acta de recepción de obra;

3.2 De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá apoyar en el levantamiento de las mismas cumplir las obligaciones y actividades, que correspondan a su especialidad, las que se encuentran definidas en la Fase II Funciones y actividades durante la ejecución de la obra,

3.3 Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante;

3.4 Elaborar el dossier de mitigación ambiental, desarrollado en el transcurso de la ejecución de obra:

3.5 Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento del supervisor/Inspector.

**ESPECIALISTA DE SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD EN EL TRABAJO**

Las actividades específicas del especialista en seguridad y salud ocupacional, comprenderá. el cumplimiento de la seguridad en obra y la salud ocupacional de los trabajadores, en concordancia con la normativa vigente, implementación de charlas de seguridad al personal de obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros), supervisión del plan de tránsito interno en la construcción, supervisión del plan de desvíos de la ejecución de obra, implementación del plan de repuesta de emergencias, verificación del cumplimiento de uso de los implementos de seguridad personal y colectiva, elaboración de informes periódicos e accidentes, los procedimientos de emergencia y otras obligaciones derivadas del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional PSSO aprobados en concordancia con los procesos intermedios/finales de la ejecución de la obra. Asimismo, las siguientes actividades contractuales:

**Fase I: Actividades previas a la ejecución de la obra (Actividad: Planificación)**

1.1 Revisar el expediente técnico en la especialidad y elaboración del informe:

1.2 Elaborar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional - PSSO, sobre la base de las unidades constructivas que comprometen la obra, para ello identificará los procesos, actividades y operaciones establecidos en el expediente técnico y de ser necesario será complementado/actualizado durante la ejecución de la obra; dicho plan incluye la elaboración de la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles - IPERC

1.3 Implementar la estrategia de control seguridad salud en el trabajo contenida en los instrumentos de gestión del expediente técnico;

1.4 Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento de la Entidad

**Fase II: Funciones y actividades durante la ejecución de la obra**

2.1 Implementación, actualización y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional - PSSO, que deberá contener a la Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles - IPERC, debiendo prevenir que se tenga en cuenta lo siguiente:

- *Garantizar la gestión y preparación de la seguridad y salud en trabajo, asimismo la capacitación al personal en general, en la metodología de la identificación de peligros, evaluación de riesgos y controles, como también facilitar la logística necesaria, formatos impresos y digitales para dicha identificación;*
- *Identificar los peligros asociados a cada actividad, puesto y ambiente de trabajo. y su posible efecto. El desarrollo de esta actividad se soporta con entrevistas y observación de tareas;*
- *Identificar los riesgos asociados a los peligros identificados y los controles existentes;*
- *En la evaluación de riesgos, deberá verificar que la matriz de criterios determine la probabilidad de un incidente o accidente;*
- *Calcular la severidad, grado, nivel y significancia del riesgo evaluado.*
- *Sobre la base de los resultados obtenidos, implementará las medidas de control más adecuadas para los trabajos y actividades a desarrollar;*
- *Reevaluar los controles propuestos una vez establecido los controles y Gestión de la implementación de los controles propuestos una vez aprobados y validados. por la supervisión;*
- *Identificar y evaluar los requisitos legales, los cuales se tomarán en cuenta en el desarrollo del PSSO, durante la ejecución de la obra;*
- *Capacitar constantemente al personal en temas de seguridad y salud ocupacional*
- *Cumplimiento y efectividad de cada acción correctiva propuesta por el Supervisor;*
- *Participar activamente en la investigación de incidentes;*
- *Garantizar la asistencia a la línea de mando en el cumplimiento de las funciones que les compete en la implementación y ejecución del PSSO por parte del contratista,*
- *Comunicación constante con el residente de obra, informando sobre los avances y resultados de la implementación del PSSO;*
- *Liderar las reuniones de los comités de seguridad,*
- *Elaborar el informe periódico del plan de seguridad y salud ocupacional - PSSO del contratista, verificando los re indicadores mensuales de accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes.*
- *Atención de las notificaciones o quejas de la Entidad y terceros referidos al tema de seguridad y salud ocupacional; y*

*2.2 Otras de acuerdo a su especialidad.*

***Fase III: Funciones y actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato***

- 3.1 Participar conjuntamente con el Residente y el Supervisor/Inspector, en el acta de recepción de obra;*
- 3.2 De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá apoyar en el levantamiento de las mismas cumplir las obligaciones y actividades, que correspondan a su especialidad, las que se encuentran definidas en la Fase II Funciones y actividades durante la ejecución de la obra*
- 3.3 Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante*
- 3.4 Elaborar el dossier de seguridad y salud en el trabajo, desarrollado en el transcurso de la ejecución de obra;*
- 3.5 Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento del supervisor/Inspector.*

**ESPECIALISTA DE CALIDAD**

Las actividades específicas del especialista en calidad, comprenderán el control de la calidad aplicables a los insumos, los procesos intermedios y finales, definiendo los diferentes ensayos y pruebas; de acuerdo al expediente técnico de obra y la Norma CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones, normas y manuales técnico; que serán de aplicación obligatoria, del mismo modo, el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (subcontratistas, proveedores de materiales y equipos, etc.).

El Especialista en Calidad deber dejar evidencia objetiva y documentada de todos los protocolos de calidad al término de la construcción. Esta documentación deber versar sobre decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación aplicados en cada etapa del proceso constructivo.

Las actividades específicas del especialista de calidad, serán desarrolladas de acuerdo al Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad de la Obra -PAC aprobados en concordancia con los procesos intermedios/finales de la ejecución de la obra. Además, las siguientes actividades contractuales:

**Fase I: Actividades previas a la ejecución de la obra (Actividad: Planificación)**

- 1.1 Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente;
- 1.2 Elaborar/actualizar el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad -PAC; que deberá ser concordante con lo establecido en el expediente técnico y normas técnicas que resulten aplicable a cada insumo y/o proceso constructivo;

**Fase II: Funciones y actividades durante la ejecución de la obra**

- 2.1 Implementar y ejecutar el PAC aprobado y sus actualizaciones en la obra;
- 2.2 Dar cumplimiento de la NTP 712.201:2018: CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el sector construcción;
- 2.3 Proponer al supervisor/inspector; a través del residente; los cambios al Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad – PAC, que aplique a la obra. Una vez aprobado deber instruir al personal sobre ellos;
- 2.4 Apoyar al residente en la toma de decisiones, de forma planificada y sistemática para el logro del cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos;
- 2.5 Planificar auditorías internas y gestionar su ejecución en coordinación con el residente de obra;
- 2.6 Proponer; antes de iniciar algún proceso; que los puntos de inspección en calidad requeridos, tenga el procedimiento correspondiente;
- 2.7 Ejecutar las inspecciones de los materiales, fabricaciones efectuadas fuera de la obra y equipos suministrados por terceros;
- 2.8 Controlar los suministros del sub contratista y/o proveedores para asegurar su conformidad según los requisitos del contrato;
- 2.9 Ejecutar las inspecciones y/o pruebas y/o controles de calidad de las partidas a ser valorizadas;
- 2.10 Facilitar la difusión de las No Conformidades a las demás áreas de construcción, para evitar la recurrencia de las mismas;
- 2.11 Controlar las No-Conformidades o posibles causas de No Conformidades;
- 2.12 Gestionar el seguimiento de las No-Conformidades, así como de las acciones correctivas aplicadas;
- 2.13 Controlar los documentos y registros de calidad emitidos por el contratista a partir de la aplicación de los procedimientos e instructivos del PAC aprobados por el supervisor/inspector;
- 2.14 Establecer los requisitos de control de calidad a los subcontratistas/proveedores y su cumplimiento;
- 2.15 Realizar las pruebas e inspecciones requeridas por el supervisor/inspector o sus especialistas;
- 2.16 Controlar que todos los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados en los procesos constructivos de la obra, cuenten con sus certificados de calibración vigentes;

2.17 *Elaborar el informe periódico del plan de aseguramiento y control de la calidad de la obra de acuerdo a la estructura del informe periódico del plan de aseguramiento de la calidad de la obra,*

2.18 *Otras actividades previstas y considerados en el PAC.*

**Fase III: Funciones y actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato**

3.1 *Participar conjuntamente con el Residente y el Supervisor/Inspector, en el acta de recepción de obra;*

3.2 *De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá apoyar en el levantamiento de las mismas cumplir las obligaciones y actividades, que correspondan a su especialidad, las que se encuentran definidas en la Fase II Funciones y actividades durante la ejecución de la obra;*

3.3 *Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante;*

3.4 *Elaborar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por el contratista, que deber ser entregado a la entidad;*

3.5 *Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento del supervisor/Inspector”.*

Por lo que, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se **incluirá** en el Capítulo III, de la Sección Específica de las Bases Integradas no definitivas, lo señalado por la Entidad en su informe técnico.

Asimismo, se deja sin efecto y/o ajusta todo extremo del pliego absolutorio y de las Bases que se opongán a las disposiciones previstas en el párrafo anterior.

### **3.4. Respecto a la duplicidad de los requisitos de calificación:**

De la revisión de los numerales 3.1 y 3.2 del Capítulo III, se aprecia que la Entidad habría incorporado en ambos numerales el acápite de “requisitos de calificación”, lo cual podría generar confusión en los potenciales postores.

En ese sentido, con ocasión de la integración definitiva de las Bases, se implementará la siguiente disposición:

- Se **suprimirá** el acápite “requisitos de calificación del numeral 3.1 del capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas.

Cabe precisar que, **deberá dejarse sin efecto** toda disposición de las Bases o del Pliego Absolutorio que se oponga a lo establecido en las presentes disposiciones.

## **4. CONCLUSIONES**

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

- 4.1** Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.

- 4.2** Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por este Organismo Técnico Especializado no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

- 4.3** Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por este Organismo Técnico Especializado, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.
- 4.4** Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 3 de junio de 2025.

Códigos: 6.1 y 6.3